

María Isabel Ortiz Mantilla, Secretaria de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo décimo primero y 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción XIII y 32 Quáter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 15 fracción XI y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2020; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y 7, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO

A través de su estudio¹, se ha concluido que el cambio climático está directamente vinculado con el aumento en la concentración de gases y compuestos de efecto invernadero (GyCEI) en la atmósfera, producto de actividades humanas relacionadas con la quema de combustibles fósiles (carbón, petróleo, gasolinas, diésel, gas natural y los combustibles derivados del petróleo); la quema y pérdida de los bosques; así como en aquellos procesos que consumen energía donde se emiten grandes cantidades de dióxido de carbono, uno de los principales GyCEI, desencadenando inundaciones, ciclones y huracanes, tormentas, deslizamientos de tierra, sequías, entre otros, que redundan en pérdidas económicas y sociales mismas que irán en aumento paulatinamente.

Bajo escenarios de cambio climático para México, se proyectan modificaciones en el promedio de la temperatura anual entre 2015 y 2039, en un rango de 1 °C a 1.5 °C para la mayoría del país, e incluso habrá regiones donde la precipitación podría ser más intensa y frecuente incrementando el riesgo de inundaciones para casi 2 millones de personas, que actualmente se encuentran en situación de moderada a alta vulnerabilidad.

El artículo 3o fracción IV de la Ley General de Cambio Climático, define al cambio climático como la variación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera global y se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos comparables.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4o párrafo quinto que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y que el Estado garantizará el respeto a este derecho.

El Acuerdo de París², instrumento de la Convención Marco de las Naciones Unidas

¹ IPCC. (2014). Climate Change 2014: Synthesis Report. Contribution of Working Groups I, II and III to the Fifth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change [Core Writing Team, R.K. Pachauri and L.A. Meyer (eds.)]. IPCC, Geneva, Switzerland, pág.2.

² https://unfccc.int/sites/default/files/spanish_paris_agreement.pdf

para el Cambio Climático (CMNUCC), para atender los esfuerzos de mitigación y adaptación al cambio climático, a través de los países Parte y vigente a partir de 2016; tiene por objetivo principal, mantener el aumento de la temperatura media mundial, muy por debajo de los 2 °C con respecto a los niveles preindustriales, así como proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1.5 ° C, reconociendo que con ello se reducirán considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático.

Este Acuerdo, establece que, para alcanzar este objetivo, será requisito indispensable la coordinación y refuerzo de las políticas desde los ámbitos nacional, regional y local. En la transición hacia modelos energéticamente sostenibles, las ciudades juegan un rol fundamental, ya que además de ser espacios altamente vulnerables a los impactos y efectos del cambio climático, representan entre el 60 y 80% del consumo de energía y el 75% de las emisiones de carbono. Se estima que para 2030, casi el 60% de la población mundial vivirá en zonas urbanas, lo cual significa, un aumento en el consumo de recursos, entre los cuales se encuentra la energía.

Los gobiernos locales y regionales, sin haber sido partes negociadoras en el Acuerdo de París, representan un gran potencial para el combate al cambio climático mediante la implementación de políticas que contribuyan a lograr una economía baja en carbono.

En marzo del año 2015, México presentó su Contribución Nacionalmente Determinada (CND)³ ante la CMNUCC, asumiendo, con ello, metas condicionadas y no condicionadas de reducción de emisiones de GEI, así como metas de reducción de carbono negro y una trayectoria para alcanzar un pico de emisiones con base en las emisiones del año 2013.

En su CND, México se compromete – de manera no condicionada, mediante un apoyo externo o transferencia tecnológica – a reducir 22% de las emisiones de GEI y 51% de las emisiones de carbono negro a 2030, con base en los niveles de emisiones registrados en 2013. Contando con apoyo internacional como el que ofrece el marco del Acuerdo de París, México proyectó incrementar su nivel de reducción de emisiones a -36%, de las emisiones de GEI, y -70% del carbono negro a 2030, con base en los niveles de 2013. De igual manera se compromete a alcanzar un pico de emisiones a 2026 y reducir la intensidad de carbono, del producto interno bruto en -40%.

Las medidas no condicionadas definidas para el Sector Residencial y Comercial en conjunto, se busca mitigar 5 MtCO₂e y 9 mil toneladas de CN en 2030, es decir, 18 y 60 por ciento del total de emisiones del sector, respectivamente, en relación con el escenario tendencial.

Para reducir el volumen de emisiones se establecieron dos medidas que, unidas, mitigaría 18 MtCO₂e entre 2020 y 2030. Dichas medidas son las siguientes:

1. Utilizar equipos ahorradores de agua para disminuir la demanda de energía para calentamiento de agua.

³ <https://www.gob.mx/inecc/acciones-y-programas/contribuciones-previstas-y-determinadas-a-nivel-nacional-indc-para-adaptacion>

2. Sustituir calentadores convencionales por otros eficientes (instantáneos y solares)⁴.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁵, aprobada en septiembre de 2015, y cuyo objetivo general, a través de distintas metas proyectadas al 2030, es poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático sin que nadie quede atrás para el 2030, en siete de sus diecisiete objetivos, aborda directamente el cambio climático y el medioambiente, principalmente los objetivos 3, 7, 11 y 13.

El Objetivo 3, Salud y Bienestar; plantea para el 2030, reducir sustancialmente el número de muertes y enfermedades producidas por productos químicos peligrosos y la contaminación del aire, el agua y el suelo; el Objetivo 7, Energía Asequible y No Contaminante; propone entre sus metas: garantizar el acceso universal a servicios energéticos asequibles, fiables y modernos; aumentar considerablemente la proporción de energía renovable en el conjunto de fuentes energéticas, ampliar la infraestructura y mejorar la tecnología para prestar servicios energéticos modernos y sostenibles; el Objetivo 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; propone para el 2020, aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, y la resiliencia ante los desastres; y finalmente, el Objetivo 13, Acción por el Clima; se centra en la adopción de medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

El Programa de Gobierno 2018-2024 Unidos construimos un gran futuro para Guanajuato, así como el documento citado anexo, establece en su Eje 5 Desarrollo Ordenado y Sostenible, Fin Gubernamental 5.1 Asegurar el futuro medio ambiental de las siguientes generaciones, Objetivo 5.1.2 Reducir la vulnerabilidad y mitigar el cambio climático, Estrategia 1 Contribuir a la mitigación de las causas del cambio climático, como acciones principales continuar el programa de calentadores solares de agua para comunidades en condición de vulnerabilidad.

En la definición de esta Agenda, México participó activamente como actor global. La atención por parte del Estado mexicano a las problemáticas ocasionadas por los efectos del cambio climático, están orientados y enmarcados a nivel nacional, tanto por la legislación federal como local en la materia, así como por los instrumentos para llevar a cabo la política nacional de cambio climático. Para implementar esta política, existen ejes rectores como la Ley General de Cambio Climático, la Estrategia Nacional de Cambio Climático, Visión 10-20-40 y el Programa Especial de Cambio Climático 2014-2018. Estos instrumentos describen acciones específicas de planeación y esquemas de protección, conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y de su biodiversidad; de manejo integral de riesgo y de vulnerabilidad en sectores como la agricultura, energía, desarrollo urbano, entre otros.

⁴ Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC). Costos de las Contribuciones Nacionalmente Determinadas de México. Medidas Sectoriales No Condicionadas. 2018. Informe final.

⁵ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/>

Con fundamento en el artículo 8o fracción III de la Ley General de Cambio Climático, a nivel subnacional, las entidades federativas y los municipios en sus programas estatales y locales de atención al cambio climático, también han emprendido esfuerzos de adaptación que están contemplados en sus respectivos planes.

El artículo 1º de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, en su párrafo décimo primero, reconoce de igual manera el derecho humano a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

La Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios en su artículo 6, fracciones III y XII, establece como facultades de la Secretaría impulsar y participar en proyectos que contribuyan a la captura de carbono, prevención de riesgos y contingencias ambientales, así como desastres por impactos adversos del cambio climático e impulsar, participar y coordinar proyectos de reducción, compensación y mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero.

Lo anterior, en congruencia con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040⁶, el cual en su Dimensión 3. Medio Ambiente y Territorio, Línea Estratégica 3.1 Medio Ambiente: Transitar decididamente hacia un balance hídrico y equilibrio ambiental que asegure la sostenibilidad del desarrollo en Guanajuato en todos sus ámbitos, Objetivo 3.1.3 Desarrollar entre los diferentes sectores de la sociedad las capacidades para la mitigación y adaptación al cambio climático, Estrategia 3.1.3.1 Control de las emisiones de gases de efecto invernadero y Estrategia 3.1.3.4 Promoción y desarrollo de fuentes de energía renovables, así como incremento de la eficiencia energética.

De acuerdo con el Inventario Nacional de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero, las emisiones en el año 2015 totalizaron 683 millones de toneladas de dióxido de carbono equivalente (MtCO₂e). En Guanajuato, para el mismo año, se emitieron 18.3 MtCO₂e, lo que representa el 2.7% de las emisiones totales a nivel nacional. Las emisiones del sector energía totalizaron 13.3 MtCO₂, de las cuales, la combustión residencial aportó el 4%.

El estado de Guanajuato concentra el 4.8% de la población total del país y su territorio representa el 1.6% del total nacional. Es el sexto estado más poblado y el vigésimo segundo respecto a la magnitud de su territorio. Su población es eminentemente urbana, con casi dos terceras partes en zonas urbanas y el resto en las zonas rurales.

El nuevo reto climático en Guanajuato se inscribe en un contexto social complejo, pues a pesar de una reducción continua en los niveles de pobreza extrema, existen aún 257,000 habitantes con tres o más carencias sociales básicas (CONEVAL, 2016) que intensifican la vulnerabilidad de la población. Adicionalmente, informar a la población de los riesgos que tienen por el impacto del cambio climático es una medida para fortalecer sus capacidades de adaptación a los efectos del cambio climático.

⁶ <http://plangto2040.iplaneg.net/>

A partir de un análisis histórico de 1970 a 2018 referente a datos de las estaciones meteorológicas de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se obtuvo información relevante sobre el comportamiento de fenómenos hidrometeorológicos en el Estado de Guanajuato. Como parte de los resultados, se puede observar que las temperaturas máximas promedio muestran un aumento de 1.0°C; se aprecia una tendencia ascendente en el número de días con lluvias extraordinarias; las rachas de días sin lluvia y que las ondas de calor son cada vez más prolongadas y frecuentes. Esto apunta a una tendencia de fenómenos meteorológicos cada vez más intensos y extraordinarios.

Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) representan la base esencial para que el ser humano pueda desarrollar sus capacidades. Consecuentemente, el presente Programa reconoce la existencia y tutela del derecho humano a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, constituyéndose éste como un elemento fundamental del actuar de la política pública en el Estado de Guanajuato.

Es importante señalar que, el Programa materia de las presentes Reglas de Operación ha sido administrado y ejecutado con éxito a través de los ejercicios fiscales del 2015 al 2019, beneficiando a una población estimada de 83,889 personas, con enfoque especial en la población más vulnerable y en estricto cumplimiento a las disposiciones normativas y a los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad, honradez y transparencia establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Estado ha sido reconocido en este desempeño como uno de los tres que cuentan con mejor índice de capacidades para el desarrollo social, gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana, y en el monitoreo y evaluación de programas sociales, siendo el primer lugar del ranking nacional en la gestión eficiente de programas y acciones estatales de Desarrollo Social.

Es en este marco en donde se quiere potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana. La meta es clara: avanzar con paso más firme en la reducción de la pobreza y la desigualdad. ¡Guanajuato: la Grandeza de México!

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones jurídicas citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 09/2019

Artículo Único. Se expiden las **Reglas de Operación del Programa de Calentadores Solares, Ejercicio Fiscal 2020**, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CALENTADORES SOLARES,
EJERCICIO FISCAL 2020

Capítulo I
Disposiciones Preliminares

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa de calentadores solares, para el ejercicio fiscal 2020, y son de observancia obligatoria para todos aquellos que tengan relación con las obligaciones y beneficios derivados de la ejecución del presente Programa.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Apoyos:** Consistente en un calentador solar de agua, así como la capacitación para su uso y mantenimiento a la persona beneficiaria;
- II. **Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación:** Órgano colegiado constituido por una persona representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato y de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, respectivamente, que tendrá a su cargo revisar la documentación que integran los expedientes conformados por las solicitudes para recibir los apoyos comprendidos en el Programa, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, evaluar, dictaminar y determinar la procedencia del apoyo a las personas beneficiarias del Programa, en los términos de las presentes Reglas;
- III. **Condición de vulnerabilidad:** Situación en la que se encuentran en mayor posibilidad de riesgo por diferentes factores ambientales, sociales y económicos, o la combinación de ellos;
- IV. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- V. **Contraloría Social:** Es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales u otros sujetos interesados, ya sea de forma organizada e independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos con estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de estos;
- VI. **Contrapartes:** Dependencias o entidades federales, estatales o municipales, así como demás actores del sector social y privado con los cuales se podrán celebrar acuerdos o convenios de coordinación, colaboración o articulación para la implementación del Programa;

- VII. **CO₂eq:** Dióxido de carbono equivalente. Es la cantidad de emisiones de dióxido de carbono CO₂ que provocaría la misma intensidad radiante que una determinada cantidad emitida de un gas de efecto invernadero bien mezclado o una mezcla de gases de efecto invernadero, multiplicados por sus potenciales de calentamiento global respectivos para tener en cuenta los distintos tiempos que se mantienen en la atmósfera;
- VIII. **Dirección:** la Dirección General de Cambio Climático y Sustentabilidad Energética de la Secretaría;
- IX. **Calentador Solar:** Tecnología ecológica consistente en un sistema mediante el cual se realiza el aprovechamiento de la energía solar para calentar agua;
- X. **Gases y Compuestos de Efecto Invernadero:** Cualquier constituyente gaseoso o de partículas en la atmósfera que tiene la capacidad de absorber y emitir radiación infrarroja;
- XI. **Guía:** Guía para la Operación del Monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales Estatales;
- XII. **Ley:** Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020;
- XIII. **Línea de Pobreza por Ingresos:** Valor monetario de una canasta de alimentos, bienes y servicios básicos, determinada por el CONEVAL;
- XIV. **Mitigación:** Aplicación de políticas y acciones destinadas a reducir las emisiones de las fuentes, o mejorar los sumideros de gases y compuestos de efecto invernadero;
- XV. **M&E:** Monitoreo y evaluación;
- XVI. **Personas beneficiarias:** Aquellas personas solicitantes que fueron apoyadas con un calentador solar conforme a su solicitud y al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación;
- XVII. **Persona solicitante:** Aquellas que solicitan un calentador solar;
- XVIII. **PREB:** Plataforma en línea para el registro de solicitantes y beneficiarios de una tecnología ecológica, administrada por la Secretaría;
- XIX. **Programa:** Programa de calentadores solares;
- XX. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;

- XXI. Secretaría:** La Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial;
- XXII. Socialización:** Proceso mediante el cual se reduce la brecha de adopción de una tecnología ecológica por parte de la persona beneficiaria beneficiario con la finalidad de garantizar el adecuado funcionamiento del apoyo recibido, durante su tiempo de vida útil;
- XXIII. Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano;
- XXIV. Zonas Impulso Social:** Son aquellas zonas de atención prioritaria determinadas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, conforme a sus facultades, a las cuales se les dará preferencia de atención para el fortalecimiento del tejido social y desarrollo social y humano; así como en la aplicación de los recursos de los programas sociales estatales; y
- XXV. Zonas vulnerables:** Son aquellas zonas que presentan un grado de susceptibilidad o de incapacidad de un sistema para afrontar los efectos adversos del cambio climático y, en particular, la variabilidad del clima y los fenómenos extremos.

Capítulo II Programa

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño del presente Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como en la Guía.

La Matriz de Indicadores de Resultados del Programa -Anexo 1- debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría.

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración

El impacto esperado del Programa es contribuir al desarrollo de una red de ciudades, comunidades y regiones humanas y competitivas en armonía con el medio ambiente, mediante la reducción de los impactos del cambio climático e incremento de medidas de adaptación a sus efectos.

El Programa tiene el propósito de contribuir a la reducción de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, a través de la implementación de fuentes renovables de energía que mejoren la calidad de vida de la población.

Son componentes del Programa las acciones implementadas para contribuir a la reducción de emisión de gases y compuestos de efecto invernadero.

Estos componentes se desarrollan, a través de las siguientes actividades propias de la ejecución del proyecto de inversión Q1417:

- I. Adquisición de calentadores solares de agua de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la normativa aplicable;
- II. Integración y revisión de expedientes de las personas solicitantes;
- III. Validación de solicitudes por el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- IV. Suministro e instalación de calentadores solares y capacitación de las personas beneficiarias para el uso, mantenimiento e implementación de socialización a una muestra representativa;
- V. Generación del padrón de personas beneficiarias; y
- VI. Proceso de Evaluación.

Objetivo general

Artículo 4. El presente Programa tiene por objetivo general contribuir a mitigar emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, a través de la dotación y puesta en marcha de calentadores solares en las viviendas de la población en condición de vulnerabilidad que habitan en zonas vulnerables y que preferentemente se encuentren clasificadas como Zonas Impulso Social del estado de Guanajuato.

Objetivos específicos

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Reducir el uso de combustibles fósiles, biomasa u otras fuentes de energía lesivas al medio ambiente, que son utilizados para el calentamiento de agua para uso doméstico;
- II. Contribuir a la mitigación de las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero generadas en el estado de Guanajuato;
- III. Mejorar la calidad de vida de la población en condición de vulnerabilidad que habita en zonas vulnerables y que preferentemente se encuentren clasificadas como Zonas Impulso Social del estado de Guanajuato ; y

- IV. Fomentar la transición hacia el uso de tecnologías ecológicas que utilicen energías renovables para coadyuvar al cumplimiento de una sustentabilidad energética.

Alcance

Artículo 6. El alcance del Programa será con base en la reducción de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero conforme a la vida útil del Calentador Solar, a corto plazo por un período de 5 años, 20,040 toneladas de CO₂eq; a mediano plazo de 15 años, 60,120 toneladas de CO₂eq; y a largo plazo de 25 años, 100,200 toneladas CO₂eq.

Tipo de programa social

Artículo 7. El Programa es de transferencia de bienes materiales.

Población potencial

Artículo 8. La población potencial del Programa son las personas o familias que habitan en una vivienda dentro del Estado y que utilizan combustibles fósiles, biomasa u otras fuentes de energía lesivas al medio ambiente para calentar agua a nivel doméstico, y no cuentan con un calentador solar.

Población objetivo

Artículo 9. La población objetivo del Programa es 1 millón 280 familias o viviendas del ámbito rural y urbano, en condición de vulnerabilidad que habitan en zonas vulnerables y que preferentemente se encuentren clasificadas como Zonas Impulso Social del estado de Guanajuato, que cuenten con servicio de agua a través de un tanque elevado tipo tinaco o similar; que utilizan combustibles fósiles, biomasa u otras fuentes de energía lesivas al medio ambiente para calentar agua a nivel doméstico; que sus ingresos económicos del total de habitantes de la vivienda se encuentren en el límite o por debajo de la línea de pobreza por ingresos establecida por el CONEVAL para el año fiscal correspondiente y que la vivienda donde habita, no cuente con un calentador solar.

Cobertura

Artículo 10. El Programa se podrá aplicar en las diferentes localidades de los 46 municipios del estado de Guanajuato, donde habite la población objetivo establecida en estas Reglas de Operación.

Población beneficiada estimada

Artículo 11. La población beneficiada estimada del Programa son 26,855 personas del ámbito rural y urbano, en condición de vulnerabilidad que habitan en zonas vulnerables y que preferentemente se encuentren clasificadas como Zonas Impulso Social del estado de Guanajuato, que cuenten con servicio de agua a través de un tanque elevado tipo tinaco o similar; que utilizan combustibles fósiles, biomasa u otras fuentes de energía lesivas al medio ambiente para calentar agua a nivel doméstico; que sus ingresos económicos del total de habitantes de la vivienda se encuentren en el límite o por debajo de la línea de pobreza por ingresos establecida por el CONEVAL para el año fiscal correspondiente y que la vivienda donde habita, no cuente con un Calentador Solar.

Responsable del Programa

Artículo 12. La Secretaría es la dependencia responsable del Programa.

La Dirección es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa y se encuentra obligada a resguardar, custodiar y archivar toda la información y documentación original comprobatoria del Programa, así como de elaborar la calendarización para la ejecución del Programa, la cual someterá a aprobación del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación.

La Dirección debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas en el caso de niñas, niños y adolescentes.

Coordinación y Colaboración

Artículo 13. La Secretaría podrá celebrar acuerdos o convenios de coordinación, colaboración o articulación con las contrapartes para la implementación del Programa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto ambiental, social y económico, así como evitar duplicidad de acciones.

Capítulo III Apoyos

Tipo y descripción de los apoyos

Artículo 14. Los apoyos del Programa son en especie y consisten en el otorgamiento de un calentador solar de agua por vivienda, así como de capacitación a la persona beneficiaria para su uso y mantenimiento.

La Secretaría y las contrapartes aportarán recursos para la asignación de apoyos. La participación de las contrapartes se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el -Anexo 4- de las presentes reglas de operación.

Metas programadas y meta física

Artículo 15. El Programa tiene como meta suministrar e instalar hasta 6,550 calentadores solares de agua, sujetos al proceso de compra en apego a la normativa aplicable, en viviendas del ámbito rural y urbano, en condición de vulnerabilidad que habitan en zonas vulnerables y que preferentemente se encuentren clasificadas como Zonas Impulso Social del estado de Guanajuato, que cuenten con servicio de agua a través de un tanque elevado tipo tinaco o similar; que utilizan combustibles fósiles, biomasa u otras fuentes de energía lesivas al medio ambiente para calentar agua a nivel doméstico; que sus ingresos económicos del total de habitantes de la vivienda se encuentren en el límite o por debajo de la línea de pobreza por ingresos establecida por el CONEVAL para el año fiscal correspondiente y que la vivienda donde habita, no cuente con un Calentador Solar.

La meta física del Programa es la mitigación anual de 4,008 toneladas de CO₂eq.

La meta física del Programa es la mitigación anual de 2,332 toneladas de CO₂eq.

Requisitos de elegibilidad

Artículo 16. Las personas solicitantes, para acceder a los apoyos del Programa, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad;
- II. Se encuentre en condición de vulnerabilidad y que habite en zonas vulnerables y que preferentemente se encuentren clasificadas como Zonas Impulso Social del estado de Guanajuato;
- III. Habitar en la vivienda declarada en su solicitud de apoyo;
- IV. No tener instalado un calentador solar en la vivienda donde habita;
- V. El resultado de dividir los ingresos económicos de los habitantes en la vivienda, debe encontrarse en el límite o por debajo de la línea de pobreza por ingresos establecida por el CONEVAL para el año fiscal correspondiente;
- VI. Formato de Solicitud de Apoyo FO-CSA-01 suscrito -Anexo 2-, adjuntando:
 - a) Copia simple de identificación oficial vigente de la persona solicitante, como credencial para votar expedida por autoridad competente, pasaporte, cartilla de servicio militar o cédula profesional. La persona solicitante deberá nombrar en el formato de solicitud de apoyo a un informante adecuado declarado, quien podrá recibir el apoyo y firmar el acta de entrega recepción correspondiente en caso de ausencia de la persona solicitante, mismo que deberá entregar una copia simple de identificación oficial vigente;
 - b) Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP); y
 - c) Copia simple de comprobante de domicilio de la persona solicitante con antigüedad no mayor a tres meses al día de presentar la solicitud, o constancia de residencia, emitida por autoridad competente. En caso de que algún comprobante de domicilio presente duplicidad entre personas solicitantes, se deberá anexar una carta donde manifiesten que habitan en un predio compartido y quedará sujeto a verificación en sitio por parte de la Secretaría o las contrapartes, según corresponda.
- VII. La vivienda donde habite la persona solicitante deberá cumplir con condiciones mínimas para la instalación del calentador solar consistentes en:
 - a) Disponibilidad de un área libre de sombras durante todo el día en la azotea, con una superficie mínima de 2.5 metros de largo por 2.0 metros de ancho, para la instalación del calentador solar de agua;

- b) Azotea con piso de concreto o vigueta y bovedilla;
 - c) Suministro de agua a través de un tanque elevado (tinaco o similar) en una base sólida, estable y construida en materiales pétreos o herrería, resistente a la intemperie que garantice una vida útil de 25 años por lo menos, con 1.20 metros de altura (con una tolerancia de 20 centímetros);
 - d) Línea de agua fría con conector rosca $\frac{3}{4}$ " macho, habilitada a ras de piso en azotea; y
 - e) Línea de agua caliente con conector rosca $\frac{3}{4}$ " macho, habilitada a ras de piso en azotea.
- VIII. Evidencia fotográfica donde se aprecie el cumplimiento a los incisos de la fracción VIII del presente artículo, utilizando como guía el Manual para la entrega de evidencia fotográfica -Anexo 3-.

Acceso a los apoyos

Artículo 17. Para acceder a los apoyos del Programa, las personas interesadas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 16 de las presentes Reglas de Operación.

Capítulo IV Procedimiento de Operación del Programa

Difusión del Programa

Artículo 18. El Programa será dado a conocer a la población a través de los medios que establezcan las contrapartes con los que la Secretaría celebre acuerdos o convenios de coordinación, colaboración o articulación.

Procedimiento de otorgamiento del apoyo

Artículo 19. El procedimiento para el otorgamiento de apoyos del Programa será el siguiente:

- I. La Secretaría realizará el proceso de compra de los calentadores solares de conformidad con el presupuesto disponible y en cumplimiento a la normativa aplicable;
- II. El Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación establecerá y aprobará la distribución de apoyos entre las diferentes contrapartes, así como el contenido de la convocatoria abierta, con base en criterios de equidad, proporcionalidad y vulnerabilidad, de conformidad con lo siguiente:
 - a. Contrapartes, hasta 5950 apoyos; y
 - b. Convocatoria abierta, hasta 600 apoyos.

- III. La Secretaría notificará a las contrapartes el número de apoyos aprobados por el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, solicitando respuesta de las contrapartes sobre la aceptación de los apoyos y la suscripción del convenio correspondiente en la fecha que para tal efecto se indique;
- IV. La Secretaría y las contrapartes celebrarán acuerdos o convenios de coordinación, colaboración o articulación, con el objeto de conjuntar esfuerzos para la correcta ejecución del Programa. Para el caso de los municipios como contraparte, la ejecución de apoyos se realizará conforme a lo establecido en el -Anexo 4- de las presentes reglas;
- V. La Secretaría y las contrapartes recibirá las solicitudes de apoyo por parte de las personas solicitantes en los lugares y períodos de conformidad con lo establecido por las contrapartes y la convocatoria. Sólo serán recibidas aquellas solicitudes que sean entregadas personalmente y que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- VI. La Dirección y las contrapartes Integrarán y registrarán los expedientes de los solicitantes en el PREB conforme a los requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación y a los acuerdos o convenios de coordinación que al efecto se celebren;
- VII. La Dirección y las contrapartes realizarán visitas de verificación a las viviendas de los solicitantes; si al momento de realizar la visita de verificación, se identifica que la información proporcionada en su expediente no es verídica, la solicitud será cancelada y se tendrá por no presentada; dejando a salvo la posibilidad de volver a presentar la solicitud;
- VIII. El Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación aprobará las solicitudes que cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 16 de las presentes Reglas de Operación, conforme a la disponibilidad de apoyos y criterios de selección;
- IX. La Secretaría notificará a las contrapartes respecto de las solicitudes aprobadas por el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- X. La Secretaría y las contrapartes notificarán a las personas solicitantes que su solicitud de apoyo ha sido aprobada por el Comité, así como informar el periodo aproximado de suministro e instalación del apoyo;
- XI. Suministrar e instalar el apoyo y otorgar capacitación sobre su uso y mantenimiento, a la persona beneficiaria, por parte de quien resulte proveedor adjudicado conforme al proceso de compra;
- XII. Suscripción del acta de entrega-recepción por la persona beneficiaria respecto del otorgamiento del apoyo;

- XIII. Realizar visitas de verificación a una muestra representativa de los beneficiarios por parte de la Secretaría y las contrapartes, con la finalidad de supervisar el funcionamiento de los calentadores solares, aplicar cédulas de evaluación social, implementar el proceso de socialización y recabar información que permita la elaboración del M&E;
- XIV. Capturar el padrón de beneficiarios atendidos por el Programa, en las plataformas que correspondan, en cumplimiento a los compromisos y acuerdos vigentes con las diferentes autoridades competentes; y
- XV. Elaborar por parte de la Dirección, el informe final de ejecución del Programa y presentarlo ante el Comité.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 20. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en la presentes Reglas de Operación.

La Secretaría garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del Programa.

Criterios de selección

Artículo 21. Son criterios de selección para el otorgamiento de apoyos del Programa:

- I. La persona solicitante cumpla con todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- II. La persona solicitante se encuentre en condición de vulnerabilidad que habite en zonas vulnerables y que preferentemente se encuentren clasificadas como Zonas Impulso Social del estado de Guanajuato; y
- III. El apoyo se entregará de acuerdo con el orden de registro y disponibilidad.

Cancelación de los Apoyos

Artículo 22. Serán motivo de cancelación del apoyo:

- I. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación por parte de la persona solicitante;
- II. Se identifique que la persona solicitante o la vivienda indicada en su solicitud, fue beneficiada con un apoyo similar, previa consulta al historial de apoyos otorgados por la Secretaría;
- III. Se identifique por la Dirección o las contrapartes, que la persona solicitante no se encuentra habitando la vivienda, al momento de realizar una visita de verificación o cuando el apoyo vaya a ser suministrado e instalado;
- IV. La información presentada por el solicitante en su expediente no sea verídica;
- V. Se identifique que la solicitud de apoyo fue ingresada a través de una persona diferente a la solicitante o de manera colectiva; y
- VI. Se identifique al momento de la visita de verificación realizada por la Secretaría o las contrapartes que la persona solicitante o la vivienda donde habita, cuente con un calentador solar, independientemente de la forma en que fue adquirido.

Los apoyos cancelados podrán ser reasignados a aquellas personas solicitantes que cumpliendo con todos los requisitos y criterios de elegibilidad no hubiesen sido beneficiados por agotamiento de los calentadores solares, de acuerdo con el orden de registro.

Capítulo V Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación

Naturaleza del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación

Artículo 23. El Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación es el órgano colegiado, conformado para revisar, evaluar y, en su caso, aprobar las solicitudes de apoyo a las personas beneficiarias con recursos asignados al Programa.

Integración

Artículo 24. El Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación estará integrado por:

- I. La Presidencia, que estará a cargo de la persona titular de la Secretaría;
- II. La Secretaría Técnica, que será la persona titular de la Dirección;
- III. Vocales que serán:

- a) La persona responsable técnica del Programa de la Secretaría;
- b) La persona representante de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- c) La persona representante del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- d) La persona representante del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses; y
- e) La persona representante de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

Los cargos desempeñados en el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación serán honoríficos.

Las personas integrantes del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación tendrán derecho a voz y voto, con excepción de quien sea representante de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, quien tendrá sólo derecho a voz.

Las personas integrantes propietarias del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación designarán una persona suplente mediante comunicado por escrito enviado a la Presidencia del Comité Técnico de Evaluación. En caso contrario, no podrá intervenir en las sesiones las personas no designadas a través de la mencionada vía. Quien sea suplente actuará en las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación con las mismas facultades y obligaciones de la persona integrante propietaria.

En las ausencias de la persona titular de la Secretaría en las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, quien sea titular de la Dirección fungirá en la Presidencia, y la persona responsable técnica del Programa de la Secretaría hará las veces de la Secretaría Técnica.

Atribuciones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación

Artículo 25. El Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación tiene las siguientes atribuciones:

- I. Conocer las modificaciones que realice la Secretaría a las Reglas de Operación;
- II. Establecer y aprobar la distribución de apoyos entre las diferentes contrapartes y convocatoria;
- III. Aprobar el contenido de la convocatoria;
- IV. Establecer y aprobar la celebración de acuerdos o convenios de coordinación, colaboración o articulación, con las contrapartes para la integración de expedientes de las personas solicitantes;
- V. Aprobar la calendarización respecto de la ejecución del Programa;

- VI. Conocer los plazos y condiciones para la recepción de solicitudes del Programa;
- VII. Evaluar y aprobar las solicitudes de apoyo del Programa;
- VIII. Conocer los términos de referencia que determine la Secretaría para que, se lleve a cabo la adquisición de calentadores solares en apego a la normativa aplicable;
- IX. Reasignar los apoyos que sean cancelados durante el proceso de suministro e instalación;
- X. Aprobar el orden del día de las sesiones;
- XI. Tomar los acuerdos que permitan cumplir en tiempo y forma con el objeto del Programa;
- XII. Dar seguimiento a los acuerdos aprobados en las sesiones; y
- XIII. Las demás establecidas en las presentes Reglas de Operación y las disposiciones normativas aplicables.

Atribuciones de la Presidencia

Artículo 26. Son atribuciones de la Presidencia:

- I. Instruir a la Secretaría Técnica a fin de emitir las convocatorias a las sesiones;
- II. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- III. Vigilar que en las sesiones se trate únicamente asuntos de competencia del Comité Técnico de Evaluación, y los acuerdos tomados en las mismas queden asentadas en el acta correspondiente;
- IV. Aprobar la participación de personas invitadas especiales o especialistas en el tema a las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- V. Suscribir las actas de las sesiones en las que participe; y
- VI. Las demás que determinen las disposiciones normativas aplicables.

Atribuciones de la Secretaría Técnica

Artículo 27. Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

- I. Emitir las convocatorias a las sesiones del Comité Técnico de Evaluación, previo acuerdo con la Presidencia;
- II. Formular los proyectos del orden del día de las sesiones y someterlo a aprobación de la Presidencia;

- III. Organizar las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- IV. Presentar al Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación las solicitudes de apoyo recibidas y su respectiva documentación;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en sesión por el Comité Técnico de Evaluación;
- VI. Integrar la carpeta de cada sesión y proporcionar a quien sea integrante del Comité Técnico de Evaluación;
- VII. Verificar en cada sesión del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación el quórum requerido para su celebración;
- VIII. Elaborar el acta de cada sesión del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, así como recabar la firma de quienes asistan;
- IX. Registrar los acuerdos tomados en las sesiones por el Comité Técnico de Evaluación e integrar el informe de su avance y cumplimiento;
- X. Resguardar las actas de sesiones del Comité Técnico de Evaluación, así como la demás documentación relativa a las mismas; y
- XI. Las que determine la Presidencia del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación y demás normativa aplicable.

Atribuciones de las personas vocales

Artículo 28. Son atribuciones de las personas vocales:

- I. Asistir y participar en las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- II. Realizar las sugerencias que consideren convenientes para fortalecer el funcionamiento del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- III. Opinar sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, que permita tomar los acuerdos;
- IV. Proporcionar a la Secretaría Técnica con un mínimo de tres días hábiles previos a la sesión de Comité Técnico de Evaluación, la información y documentación necesaria sobre los asuntos que proponga sean abordados en ésta, a efecto de que se integren al orden del día;
- V. Solicitar a la Presidencia, a través de la Secretaría Técnica, la celebración de sesiones extraordinarias, acompañando a su solicitud la justificación de los asuntos a tratar;

- VI. Realizar las acciones que le sean encomendados por el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, en razón de los acuerdos tomados por éste;
- VII. Someter a consideración de la Presidencia del Comité Técnico de Evaluación, a través del Secretario Técnico, la asistencia a las sesiones con carácter de personas invitadas a quienes sean servidores públicos del área a su cargo, cuya participación sea necesaria en virtud de los asuntos a tratar;
- VIII. Vigilar el cumplimiento oportuno de los acuerdos tomados en sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- IX. Cumplir oportuna y eficazmente con las tareas que el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación en virtud de los acuerdos les encomiende; y
- X. Las que determine la Presidencia y demás normativa aplicable.

Sesiones

Artículo 29. El Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación sesionará de manera ordinaria tres veces al año, previa convocatoria que emita la Secretaría Técnica, y de manera extraordinaria cuando la Presidencia lo considere necesario.

Convocatoria

Artículo 30. La convocatoria a las sesiones ordinarias se hará llegar por la Secretaría Técnica a quienes integren el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación cuando menos tres días hábiles previos a su celebración. Tratándose de sesiones extraordinarias con cuando menos un día previo a su celebración.

Orden del día

Artículo 31. El orden del día contendrá lo siguiente:

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Seguimiento de los acuerdos establecidos en las sesiones anteriores;
- IV. Asuntos que se presenten para su análisis, opinión y resolución del Comité Técnico de Evaluación;
- V. Asuntos generales; y
- VI. Lectura y aprobación de acuerdos.

Quórum

Artículo 32. Al inicio de cada sesión deberá verificarse el quórum. Para que las sesiones sean válidas se deberá contar con la asistencia de la Presidencia, de la Secretaría Técnica, y de la mayoría de quienes lo integran con derecho a voto.

Votación

Artículo 33. Los acuerdos en las sesiones del Comité Técnico de Evaluación se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

Invitados

Artículo 34. Cuando los asuntos a tratar en las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación lo ameriten, podrá invitarse a participar a representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal o a especialistas, vinculadas con el tema, que en razón de su actividad y conocimientos estén vinculados con los asuntos a exponer, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Capítulo VI**Derechos y Obligaciones de las Personas Solicitantes y Beneficiarias*****Derechos de las personas solicitantes***

Artículo 35. Son derechos de las personas solicitantes:

- I. Ser tratados con respeto, diligencia y cortesía;
- II. Conocer en cualquier momento el estado que guardan los expedientes de su solicitud de apoyo;
- III. Obtener información y orientación sobre el Programa;
- IV. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades o cualquier otro medio de impugnación, así como presentar sugerencias;
- V. Ser escuchados por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa, cuando así lo soliciten;
- VI. Contar con la asistencia de un traductor, en caso de no hablar idioma español; y
- VII. Las demás que les concedan las disposiciones normativas aplicables.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 36. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz la totalidad de los datos, la información y la documentación requerida por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa;
- II. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;

- III. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten en contra de los derechos fundamentales de las personas;
- IV. Colaborar con las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;
- V. Participar activamente en la operación del Programa, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- VI. Informar a la Dirección sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa;
- VII. Aplicar el mantenimiento preventivo al calentador solar conforme a lo establecido por el manual de uso y operación del equipo, durante el tiempo de vida útil del equipo;
- VIII. Aplicar el mantenimiento preventivo al tanque elevado, su base y líneas de agua, durante el tiempo de vida útil del calentador solar;
- IX. Notificar a la Secretaría dentro de los diez días hábiles anteriores a que se presente un cambio de domicilio de la persona beneficiaria, a efecto de actualizar el padrón de personas beneficiarias;
- X. Usar el calentador solar para los fines que fue otorgado, absteniéndose de enajenarlo, rentarlo o prestarlo a terceras personas;
- XI. Conocer en su totalidad el contenido de las Reglas de Operación;
- XII. Conducirse con respeto ante las autoridades y personal responsable de operar y ejecutar el Programa;
- XIII. Otorgar a los responsables de la instalación del calentador solar, todas las facilidades necesarias para su adecuada instalación en la vivienda;
- XIV. Atender la capacitación que sea brindada por los responsables de la ejecución del Programa;
- XV. Responder las encuestas y entrevistas que se realicen por personal de la Secretaría o las diferentes contrapartes;
- XVI. Notificar a la Dirección y a la persona proveedora, en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la instalación, a fin de proceder a la revisión del calentador solar, en caso de que el presente un mal funcionamiento;
- XVII. Reportar a la Secretaría de inmediato en caso de robo del calentador solar, así como presentar ante el Ministerio Público la denuncia correspondiente; y
- XVIII. Las demás establecidas en las disposiciones normativas aplicables.

Sanciones

Artículo 37. Artículo 37. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones II, III y IX del artículo 36 y las demás establecidas en las presentes Reglas de Operación por parte de las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

I. No podrá ser susceptible de apoyo de los programas y acciones de la Secretaría para el siguiente ejercicio fiscal.

II. Para el caso de la fracción III del artículo 36, se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 38. Se puede exigir el cumplimiento de estas Reglas de Operación en los siguientes casos:

- I. La persona interesada cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. La persona beneficiada exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- III. No se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del Programa y anexará la documentación que considere pertinente.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los diez días hábiles posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas aplicables, en Aldana 12, colonia Pueblito de Rocha, Guanajuato, Guanajuato.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

***Formas de participación y
corresponsabilidad social***

Artículo 39. Las personas beneficiarias podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social y demás disposiciones normativas en materia de participación social.

La Secretaría propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

**Capítulo VII
Ejecución**

Instancia ejecutora

Artículo 40. La Secretaría fungirá como instancia ejecutora de las acciones que se realicen con recursos del Programa.

Para tal efecto, elaborará la calendarización para la ejecución del Programa, la cual someterá a aprobación del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 41. La Dirección establecerá mecanismos de articulación, coordinación y colaboración con las contrapartes para la implementación del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como instituciones privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Concurrencia de recursos

Artículo 42. Con el objeto de cumplir con los alcances del Programa, la Secretaría podrá apoyar los componentes, a través de la coinversión y, en su caso, de los sectores social y privado, así como de otras fuentes de financiamiento.

Documentación comprobatoria

Artículo 43. La documentación comprobatoria original del gasto que justifique las erogaciones con cargo a los recursos estatales será conservada por la Dirección en los términos de las disposiciones normativas aplicables, quedará bajo su responsabilidad el resguardo y deberá presentarla en el momento en que le sea requerida por los órganos de control, fiscalización y vigilancia.

Capítulo VIII Gasto

Programación presupuestal

Artículo 44. El proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q1417.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$47'136,311.26 (Cuarenta y siete millones ciento treinta y seis mil trescientos once pesos 26/100 M.N) y conforme a su programación presupuestal se ejercerá de enero a diciembre de 2020.

Gasto

Artículo 45. Los recursos del Programa deben aplicarse con un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia. La Secretaría podrá orientar o, en su caso, reorientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura y las fuentes de recursos.

De los recursos del Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa aplicable.

Normativa de gasto

Artículo 46. El ejercicio y comprobación del gasto de los recursos del Programa se realizará en los términos de lo previsto en las presentes Reglas de Operación, la Ley, así como en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal de 2020 y demás normativa aplicable.

En caso de existir concurrencia de recursos federales, se aplicará la normativa correspondiente.

Cierre del Programa

Artículo 47. El ejercicio de los recursos del Programa deberá concluirse a más tardar al 31 de diciembre de 2020.

Capítulo IX Monitoreo, Evaluación y Seguimiento a Recomendaciones

Mecanismos de evaluación

Artículo 48. Para la evaluación que se realice al Programa, la Dirección se coordinará con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y la Dirección de Evaluación del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, para integrar el Plan Anual de Evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al Programa según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 49. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose éstos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores se desarrollarán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía.

Para la evaluación del Programa y de la política a la que contribuyen, la Secretaría podrá destinar los recursos necesarios, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 50. Los informes de evaluación se difundirán conforme al artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 51. El responsable del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme a los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Monitoreo y Evaluación

Artículo 52. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose éstos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores se desarrollarán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía.

Para la evaluación del Programa y de la política a la que contribuyen, la Secretaría podrá destinar los recursos necesarios, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

Capítulo X Disposiciones Complementarias

Publicidad informativa

Artículo 53. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente, incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectiva, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

Proceso electoral

Artículo 54. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, Base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

Transparencia

Artículo 55. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como dar a conocer a toda la información relacionada al Programa de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como la demás legislación aplicable en la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la página web de la Secretaría www.smaot.guanajuato.gob.mx.

Padrón de personas beneficiarias

Artículo 56. La unidad administrativa de la Secretaría que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Auditoría y Evaluación

Artículo 57. Los recursos estatales y su aplicación en los términos del presente Programa podrán ser auditados y evaluados por el Órgano Interno de Control, la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Contraloría social

Artículo 58. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente Programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y demás disposiciones en la materia.

La Secretaría podrá celebrar acuerdos o convenios de coordinación, colaboración o articulación, con las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, así como demás actores del sector social y privado para la ejecución del programa de contraloría social, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

Quejas y denuncias

Artículo 59. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente o por escrito, a través de su representante legal o apoderado, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, ante la C.P. Ma. Gisela Loredo, titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría ubicada en calle Aldana, número 12, Colonia Pueblito de Rocha, Guanajuato, Guanajuato, teléfono 7352600 extensión 1801 y en el correo electrónico: mloredo@guanajuato.gob.mx;
- II. Personalmente o por escrito, a través de su representante legal o apoderado, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 o 01 800 HONESTO (4663786);
- IV. Por correo electrónico en las siguientes direcciones: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx y constraloriasocial@guanajuato.gob.mx; y
- V. Por reporte ciudadano en las siguientes direcciones electrónicas: <http://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La queja o denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

Supletoriedad

Artículo 60. En lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Interpretación de las Reglas de Operación

Artículo 61. El Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación será la instancia facultada para interpretar las disposiciones de las presentes Reglas de Operación, así como para resolver las controversias y situaciones no previstas.

TRANSITORIOS***Vigencia***

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

Publicación de las Reglas de Operación

Artículo Segundo. Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Tercero. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2019 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las «Reglas de Operación del Programa de EcoBoiler, Ejercicio Fiscal 2019, así como sus Anexos 1, 2, 3 y 4» y demás disposiciones normativas aplicables.

Derogación de disposiciones

Artículo Cuarto. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia del Instituto de Ecología del Estado que expresamente se opongán a las presentes Reglas de Operación.

Formatos

Artículo Quinto. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente dirección electrónica: www.smaot.guanajuato.gob.mx

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 20 días de diciembre de 2019.



MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA

Anexo 1

Programa presupuestario
E042 MITIGACIÓN DE EMISIONES DE GAS EFECTO INVERNADERO

Matriz de Indicadores de Resultados

	RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	Contribuir en el desarrollo entre los diferentes sectores de la sociedad de las capacidades para la mitigación y adaptación al cambio climático mediante el control de los Gases y Compuestos Efecto Invernadero.	Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI)	Reporte anual de emisiones evitadas por sector.	Disminuye el promedio de vehículos de motor registrados en circulación en el Estado, así como el número de empresas con actividad industrial y emisiones de gases de efecto invernadero en el estado
PROPÓSITO	Las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero (GyCEI) en el estado de Guanajuato son reducidas.	Tasa de variación de toneladas de dióxido de carbono equivalente (tCO2eq) mitigadas	Reporte de emisiones mitigadas	Las actividades humanas no reguladas, se mantienen dentro de los límites de capacidad para la regeneración del ecosistema
COMPONENTE	C01 - Acciones de eficiencia energética para el fomento a la sustentabilidad energética implementadas	Tasa de variación de capacidad instalada de generación de energía limpia	Monitoreo, reporte y verificación	Los proveedores cumplen en tiempo y forma en la entrega de tecnologías de energía renovable.
	C02- Ecotecnologías para mitigación de GyCEI implementadas	Porcentaje en el uso de Ecotecnologías implementadas como medida de mitigación	Ecotecnologías implementadas	Interés de la población de los municipios para la utilización de las Ecotecnologías
ACTIVIDADES	C01 - P3101 Fomento a la sustentabilidad energética	Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto	Carpeta de entregables P3101	La sociedad se interesa por usar fuentes de energía limpia
	C01 - Q3251 Economía Circular en el Sector Moda para el Aprovechamiento Sustentable de los Recursos	Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto	Economía circular	Las unidades económicas que conforman el sector moda del Estado de Guanajuato implementan acciones.
	C01 - Q3252 Centros de Recarga para Vehículos Eléctricos	Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto	Centros de recarga	Reconfiguración del sector transporte
	C02 - Q1417 calentadores Solares para Comunidades como Medida de Mitigación de Gases Efecto Invernadero	Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto	Programa de sustentabilidad comunitaria 2018	La población de los municipios implementa las acciones de adaptación al cambio climático.
	C02 - Q0099 Utilización de Fuentes Renovables de Energía	Tasa de variación de proyectos de energía por fuentes renovables y de eficiencia energética para reducir las emisiones per cápita de gases de efecto invernadero.	Utilización de fuentes renovables de energía	Disposición de la población de los municipios para la utilización de Fuentes Renovables de Energía
	C02 - P0455 Mitigación de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero	Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto	Carpeta de entregables P0455	La población de los municipios implementa las acciones de adaptación al cambio climático.
	C02 - Q2287 Implementación de Ecotecnologías para la Sustentabilidad Comunitaria en el Marco de la Estrategia Impulso Social	Porcentaje en el uso de Ecotecnologías implementadas como medida de mitigación	Programa de sustentabilidad comunitaria 2018	La población de los municipios implementa las acciones de adaptación al cambio climático.

Anexo 2

Dirección General de Cambio Climático y Sustentabilidad Energética
Programa de Calentadores Solares, Ejercicio Fiscal 2020.
FORMATO DE SOLICITUD DE APOYO (FO-CSA-01)

Folio: _____
(este dato será llenado por SMAOT)



Datos de la persona solicitante y vivienda					
Nombre		Apellido Paterno		Apellido Materno	
Correo electrónico				Teléfono 1	
Estado		Municipio		Teléfono 2	
Localidad		Calle		CURP	
Colonia		Longitud		CP	
Referencia de ubicación		Entre calle		Y calle	
				Calle post.	
Nota: la ubicación de la vivienda registrada debe corresponder al comprobante de domicilio entregado en el expediente.					
Cantidad de habitantes en vivienda		Hombres		Mujeres	
Oficio		Promedio ingreso vivienda		Promedio ingreso habitante	
El promedio de ingreso por habitante, se obtiene al dividir el monto del ingreso familiar promedio mensual entre el total de habitantes declarados en la vivienda. Se considera que la solicitud cumple con el requisito establecido en la fracción VI del art. 16 de las ROP si el monto del promedio ingreso por habitante se encuentra en el límite o por debajo de la línea de pobreza por ingreso establecida por el CONEVAL. Zona rural \$1,999.84 M.N. Zona urbana \$3,091.84 M.N.					
Condición de residencia					
Vivienda					
Tipo de inmueble					
Informante adecuado					
Únicamente puede ser un familiar mayor de edad, con saneamiento de parientes o cualquier pariente (deberá adjuntar copia simple de identificación oficial, adicional al solicitante).					
Nombre completo		Parentesco		Teléfono	
				Oficio	
Servicios básicos de vivienda					
Procedencia del agua que usa				Observaciones	
Tipo y Cantidad de combustible utilizado				Observaciones	
Promedio de gasto mensual				Observaciones	
Revisión de condiciones mínimas de vivienda para la posible instalación de un CSA					
Se debe anexar evidencia fotográfica que demuestre el cumplimiento de los requisitos establecidos en los incisos de la fracción VIII del artículo 16 de las ROP 2020.					
Especificación	SI	No	Observaciones		
¿Cuenta con suministro de agua a través de un tanque elevado en azotea?					
¿Su tanque elevado (tinaco o similar) se encuentra sobre una base sólida, estable y construida en materiales pétreos o herrería, resistente a la intemperie que garantice un tiempo de vida de al menos 25 años?					
¿La base de su tanque elevado (tinaco o similar) se encuentra a una altura mínima de 1.20 metros? (Tolerancia permitida de 20 cms)					
¿El piso de la azotea es de concreto o vigueta y bovedilla?					
¿Cuenta con superficie mínima de 2.0 m ancho y 2.5 m largo?					
¿La superficie para la instalación del CSA está libre de sombras durante el día?					
¿Cuenta con línea de agua fría con conector rosca 3/4" macho a ras de piso?					
¿Cuenta con línea de agua caliente con conector rosca 3/4" macho a ras de piso?					
¿Cuenta con un calentador de respaldo?					
¿Cuál es el material de la instalación hidráulica?					
Declaraciones del solicitante					
1.- Hago constar que la información es verídica y estoy consciente que si al momento de que me realicen una visita de verificación la información no concuerda, mi solicitud se dará por cancelada.					
2.- En caso que mi solicitud de apoyo sea aprobada conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, autorizo la Instalación del apoyo en mi vivienda.					
3.- Entiendo que mi solicitud no se da por aprobada solo por el hecho de tener completo mi expediente y adecuaciones en vivienda conforme a lo establecido en las ROP, ya que dicha aprobación depende del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación.					
4.- Manifiesto que no tuve que realizar ningún pago en especie o en económico para realizar mi solicitud de apoyo consistente en un calentador solar de agua a través del programa de Calentadores Solares, ejercicio fiscal 2020 operado por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial así como las contrapartes con las cuales la SMAOT tiene suscrito un convenio de coordinación.					
5.- Confirmando estar enterada(o) que el apoyo solicitado está sujeto a la disponibilidad de equipos así como a la aprobación del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación del Programa en cuestión, por lo que entregaré mi expediente completo y contar con todas las adecuaciones establecidas en la fracción VIII del artículo 16 de las Reglas de Operación no da por aprobado el apoyo.					
6.- AVISO DE PRIVACIDAD: Se hace de mi conocimiento que los datos recabados en este formato están protegidos de acuerdo a lo que establece el Art. 5 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. Mis datos personales podrán ser transmitidos a otras autoridades siempre y cuando los datos se utilicen para el ejercicio de facultades propias de las mismas, además de otras transmisiones previstas en el artículo 97 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. Confirmando que el aviso de privacidad podrá ser consultado en la página institucional en Internet: http://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/					

ATENTAMENTE

NOMBRE O FIRMA

(Persona solicitante o informante adecuado)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

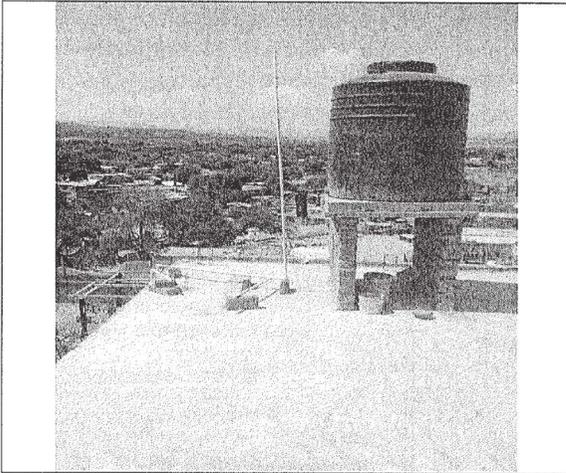
Contenido mínimo que deberá incluir la evidencia fotográfica:

- I. Nombre de solicitante, municipio y localidad de procedencia.
- II. Fotos donde se puedan apreciar las condiciones mínimas requeridas en la azotea de la vivienda.

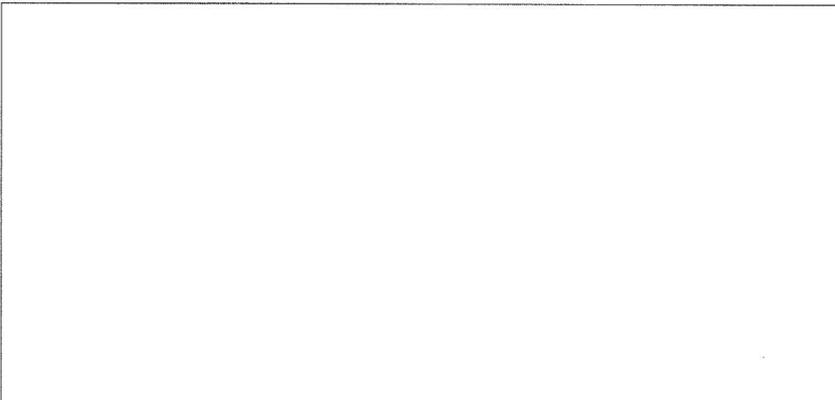
Sugerencias:

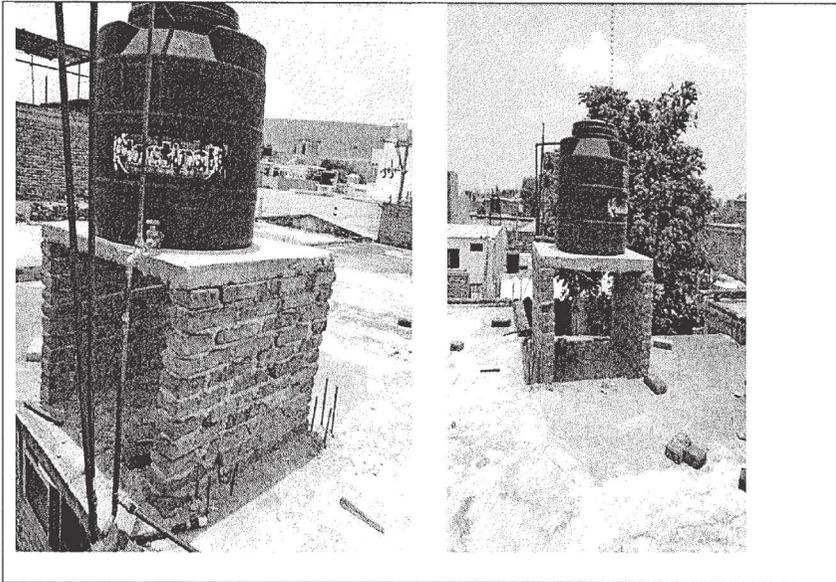
1. Acotar la evidencia fotográfica a una sola página, impresa a color por un solo un lado.
2. Incluir una o dos fotos donde se pueda observar el cumplimiento de los incisos a, b y c.
 - 2.1. Puede ser a una distancia aproximada de 5 metros del tinaco.
 - 2.2. Es importante que se pueda apreciar la interconexión entre tuberías. En caso que estas no se puedan apreciar en la primera foto, se deberá de considerar una foto complementaria.

Ejemplo 1: En una sola fotografía se aprecian los incisos a, b y c; así como la interconexión entre tuberías.



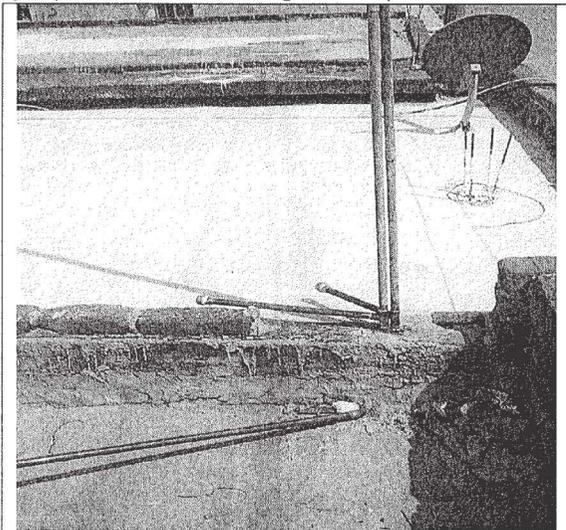
Ejemplo 2: En dos fotografías se aprecian las condiciones de los incisos a, b y c además de las interconexiones entre tuberías.



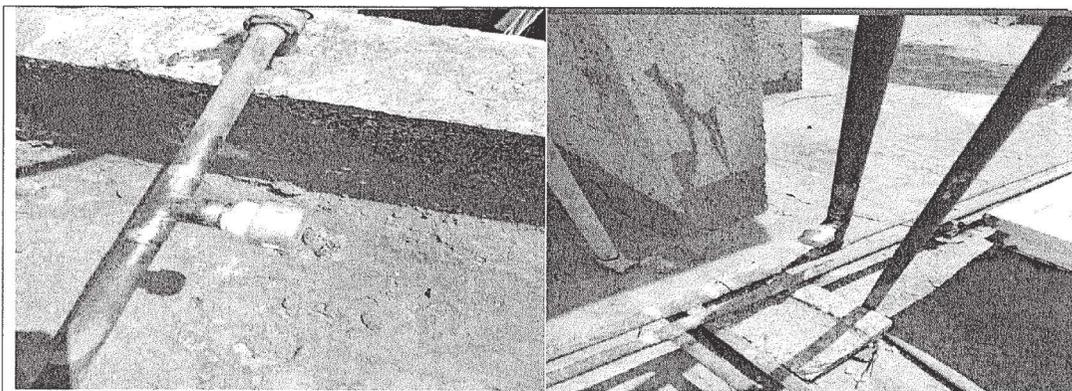


3. Incluir en una o más fotografías, donde se pueda observar el cumplimiento de los incisos d y e.
 - 3.1. Puede ser a una distancia aproximada de 2 metros de los conectores.
 - 3.2. En caso que los conectores no se encuentren en la misma ubicación, se deberá de considerar una foto por cada conector.

Ejemplo 1: En una sola fotografía se aprecian los conectores $\frac{3}{4}$ " macho en ambas líneas de agua.



Ejemplo 2: Es necesario incluir dos fotografías para que se puedan apreciar los conectores en ambas líneas de agua.



ANEXO 4

Crterios para determinar la aportación mínima de municipios

Rango de población	Relación	Definición
Más de 1,000,000 de habitantes	1:1	Por cada apoyo que la SMAOT aporte, el Municipio deberá aportar 1.
500,000 a 1,000,000 habitantes	2:1	Por cada 2 apoyos que la SMAOT aporte, el Municipio deberá aportar 1.
140,000 a 500,000 habitantes	3:1	Por cada 3 apoyos que la SMAOT aporte, el Municipio deberá aportar 1.
30,000 a 140,000 habitantes	4:1	Por cada 4 apoyos que la SMAOT aporte, el Municipio deberá aportar 1.
Menos de 30,000 habitantes	5:1	Por cada 5 apoyos que la SMAOT aporte, el Municipio deberá aportar 1.

Municipio	Aportación de apoyos (Relación SMAOT-Municipio)
León	1:1
Celaya	2:1
Irapuato	2:1
Dolores Hidalgo C.I.N.	3:1
Guanajuato	3:1
Pénjamo	3:1
Salamanca	3:1
San Miguel de Allende	3:1
Silao de la Victoria	3:1
Abasolo	4:1
Acámbaro	4:1
Apaseo el Alto	4:1
Apaseo el Grande	4:1
Ciudad Manuel Doblado	4:1
Comonfort	4:1
Cortázar	4:1
Jaral del Progreso	4:1
Jerécuaro	4:1
Moroleón	4:1
Purísima del Rincón	4:1
Romita	4:1
Salvatierra	4:1
San Diego de la Unión	4:1

Municipio	Aportación de apoyos (Relación SMAOT-Municipio)
San Felipe	4:1
San Francisco del Rincón	4:1
San José Iturbide	4:1
San Luis de La Paz	4:1
Santa Cruz de Juventino Rosas	4:1
Tarimoro	4:1
Uriangato	4:1
Valle de Santiago	4:1
Villagrán	4:1
Yuriria	4:1
Atarjea	5:1
Coroneo	5:1
Cuerámaro	5:1
Doctor Mora	5:1
Huanímaro	5:1
Ocampo	5:1
Pueblo Nuevo	5:1
Santa Catarina	5:1
Santiago Maravatío	5:1
Tarandacuao	5:1
Tierra Blanca	5:1
Victoria	5:1
Xichú	5:1

Número de oficio

MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

P R E S E N T E

En atención a su oficio circular **NÚMERO DE OFICIO** mediante el cual se nos informa la cantidad máxima de apoyos autorizada a nuestro municipio conforme a la distribución aprobada por el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, derivado del Programa de calentadores solares, ejercicio fiscal 2020; operado por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial (SMAOT), y en cumplimiento a lo establecido en las reglas de operación del programa referido; tengo a bien informarle nuestra aceptación para la suscripción de un convenio de coordinación con la dependencia a su digno cargo, comprometiéndonos a lo siguiente:

1. Aportar como mínimo **CANTIDAD** apoyos consistentes en un calentador solar de agua, de características similares a las que serán adquiridas por la SMAOT para el ejercicio fiscal 2020. La adquisición, designación, suministro e implementación de estos calentadores solares de agua será responsabilidad del Municipio.
2. Informar a la SMAOT a más tardar el **FECHA**, los días, horarios, dirección y personal de contacto donde se recibirán las solicitudes de apoyo por parte de la población interesada.
3. Integrar a más tardar el **FECHA**, los expedientes de las personas solicitantes que contengan la documentación establecida en el artículo 16 de las reglas de operación, y resguardarlos conforme a la normativa aplicable y cargarlos en la Plataforma para el Registro de Beneficiarios (PREB) administrado por la SMAOT.
4. Realizar verificación de viviendas en campo de todos los solicitantes de un apoyo, para verificar que la información contenida en los expedientes cargados en el PREB es verdadera;
5. Informar a los solicitantes de un apoyo consistente en un calentador solar de agua, si su solicitud fue autorizada por el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación así como el periodo tentativo de instalación por parte del proveedor externo, conforme a la información proporcionada por la SMAOT.
6. Coadyuvar con la SMAOT en la supervisión del suministro e instalación de apoyos así como su funcionamiento así como en la implementación del programa de contraloría social, la socialización y evaluación del programa a través de un proceso M&E.
7. Informar a la SMAOT la cantidad final de apoyos que fueron otorgados por el Municipio a fin de que la contribución de dichos calentadores se pueda contemplar en el M&E.

Derivado de lo anterior, he asignado a **NOMBRE DE LA PERSONA TITULAR**, director de **NOMBRE DE LA DEPENDENCIA**, con teléfono de oficina **NÚMERO TELEFÓNICO** y correo electrónico para dar seguimiento a los trabajos que correspondan.

ATENTAMENTE

NOMBRE DE ALCALDE / ALCALDESA

MUNICIPIO